

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

DECRETO 60/2001, de 17 de abril, por el que se regulan las ayudas a países en vías de desarrollo.

La Cooperación Internacional al desarrollo es una expresión de la solidaridad del pueblo extremeño con los pueblos subdesarrollados de otras naciones, basada en un amplio consenso social y político.

Consecuencia de ello, desde 1995, se viene destinando el 0,7% de los presupuestos no finalistas de la Comunidad Autónoma a la financiación de programas de cooperación y desarrollo en países en vías de desarrollo y a acciones de sensibilización de la sociedad extremeña.

La presente norma viene a dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, respetándose de esta manera los principios generales de publicidad y concurrencia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Bienestar Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de fecha 17 de abril de 2001.

D I S P O N G O

CAPITULO I.—OBJETO Y DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.º - El presente Decreto tiene por objeto establecer los criterios y requisitos exigibles en orden a la distribución de los fondos destinados por la Comunidad Autónoma de Extremadura para la cooperación y desarrollo de los países menos favorecidos, mediante la financiación de acciones que contribuyan a la satisfacción de sus necesidades básicas, consecución de un desarrollo sostenible y sensibilización de la sociedad extremeña.

ARTICULO 2.º - Se establecen cuatro líneas de actuación objeto de financiación:

- Ayudas a Proyectos de Desarrollo, presentados por Organizaciones no gubernamentales.
- Ayudas a Proyectos de Comercio Justo, presentados por Organizaciones No Gubernamentales.
- Ayudas a Proyectos de Emergencia ante situaciones de especial necesidad.

- Ayudas a Proyectos de sensibilización de la población extremeña, presentados por Organizaciones no Gubernamentales.

ARTICULO 3.º - La financiación de las acciones a que hace referencia el presente Decreto tendrá como límite el crédito que figure anualmente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para este fin, pudiéndose adquirir compromisos de gastos de carácter plurianual en aquellos programas de cooperación que así lo requieran, de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1985, de Hacienda Pública de Extremadura.

ARTICULO 4.º - Las entidades receptoras de las ayudas contempladas en el presente Decreto estarán obligadas a hacer pública en todas sus actividades la circunstancia de contar con la financiación y apoyo de la Junta de Extremadura, para ello usarán su imagen corporativa.

ARTICULO 5.º - El incumplimiento, por las entidades subvencionadas, de las condiciones expresadas en esta norma, en el resto de disposiciones que resultaren de aplicación, así como la duplicidad de subvenciones, previo trámite de audiencia al interesado, constituirá causa determinante de revocación de la concedida por la Junta de Extremadura, debiendo procederse inexcusablemente a su reintegro conforme a los trámites legales establecidos.

CAPITULO II.—AYUDAS A PROYECTOS PRESENTADOS POR ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

ARTICULO 6.º - La Comunidad Autónoma de Extremadura cofinanciará con Organizaciones No Gubernamentales extremeñas o de países en vías de desarrollo, acciones dirigidas a satisfacer de forma directa las necesidades básicas de las poblaciones desfavorecidas en los países en vías de desarrollo. Estas acciones propuestas por Organizaciones No Gubernamentales extremeñas y llevadas a cabo en colaboración con sus interlocutores en los países de ejecución, o propuestas directamente por Entidades y Organizaciones No Gubernamentales de los países de destino, tendrán como objetivo la lucha contra la pobreza y la mejora de la calidad de vida y la capacidad de desarrollo endógeno de los beneficiarios.

ARTICULO 7.º - Las acciones cofinanciadas en los países en vías de desarrollo que se lleven a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 se referirán especialmente al desarrollo rural y urbano de los sectores sociales y económicos más desfavorecidos, el desarrollo de los recursos humanos, la educación, la salud, infraestructuras sociales, fortalecimiento de los sectores productivos, fomento de la participación de la mujer, en los procesos sociales,

protección del medio ambiente, defensa de los derechos humanos y el fortalecimiento de los procesos democráticos.

Se establecen como prioridades geográficas:

- Primera prioridad: Centroamérica (Honduras, El Salvador, Nicaragua y Guatemala), donde primarán proyectos destinados a Educación, Salud e Infraestructuras sociales.
- Segunda prioridad: Resto América Latina (Caribe y Grupo Andino), África, atendiendo al índice de desarrollo humano del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

ARTICULO 8.- Para poder concurrir a las ayudas y subvenciones, las Organizaciones No Gubernamentales deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener como fines institucionales la realización de actividades de cooperación al desarrollo y el fomento de la solidaridad entre los pueblos.
- b) Haber justificado, en su caso, suficientemente las ayudas económicas recibidas con anterioridad por la Junta de Extremadura para el cumplimiento de análogos fines.
- c) Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia operativa necesaria para ello.
- d) Estar constituidas e inscritas válidamente como asociaciones o fundaciones, con un año, al menos, de antelación a la publicación de este Decreto.
- e) Tener domicilio social o representación permanente en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicho domicilio social o delegación deberá ser el centro real de todas las decisiones relativas a las acciones cofinanciadas, exceptuando el caso de solicitudes de subvención presentadas directamente por Entidades y Organizaciones No Gubernamentales de países receptores.
- f) Las Organizaciones No Gubernamentales concurrentes a la convocatoria no podrán presentar más de 4 proyectos, ni ser receptoras de subvenciones cuya suma total supere el 10% del crédito real disponible, para ayudas a proyectos de desarrollo, de sensibilización y de comercio justo, exceptuando aquellos casos en que la Junta de Extremadura considere que por la naturaleza de un determinado proyecto, sea necesaria una subvención que supere el 10% del crédito disponible.

ARTICULO 9.º - Para poder tener acceso a la subvención, los proyectos presentados deberán cumplir los requisitos siguientes:

a) Ser cofinanciados al menos en un 20% por recursos ajenos a la ayuda prestada por la Junta de Extremadura.

b) Que en su ejecución participen individuos, organismos o empresas locales, de la zona donde se desarrolla la acción o, subsidiariamente de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO 10.º

1.—Las subvenciones concedidas por la Junta de Extremadura podrán consistir en sufragar los gastos corrientes o las inversiones que se realicen de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en la presente norma.

2.—Se considerarán gastos de inversión subvencionable los destinados a la financiación de construcciones, compra de locales, gastos de reformas, adquisición de materiales, suministros y todo tipo de equipamientos, así como cualquier otro de naturaleza análoga.

3.—Los gastos corrientes objeto de financiación podrán referirse a gastos propios de funcionamiento originados por el desarrollo del proyecto, así como los gastos de personal, de formación profesional y capacitación de los recursos humanos locales, incluyéndose los costes de estudios realizados por profesionales para la identificación y elaboración del anteproyecto técnico y económico y/o viabilidad de la acción.

4.—Para la correcta valoración de los proyectos presentados, la entidad solicitante deberá presentar debidamente cumplimentado el Formulario de Identificación de Proyectos de Cooperación que figura en el Anexo a la presente norma. Dicho Formulario deberá incluir necesariamente el coste total del proyecto, adjuntando presupuesto y gastos previstos, y el plan de financiación, adjuntando justificación de las cofinanciaciones y aportaciones exteriores o locales.

ARTICULO 11.º - En orden a la contribución financiera de los proyectos, se establecen las siguientes reglas:

A) Contribución financiera de la Junta de Extremadura.

1.—La contribución financiera en el ámbito de este Decreto se materializará con carácter general mediante subvenciones a fondo perdido hasta un máximo del 80% del coste total del proyecto, incluidos los gastos de administración y gestión que no podrán superar el 7% de dicho coste.

2.—La concesión de esta subvención, para un proyecto específico, es compatible con las obtenidas de cualquier otro tipo de institución pública o privada.

B) Contribución financiera externa.

1.—El importe de la necesaria contribución financiera externa para la cobertura total del presupuesto deberá ser, como mínimo, del 20% del importe total del proyecto.

2.—Se podrá considerar como aportación de la entidad solicitante la valoración de los recursos humanos y materiales con los que se contribuye para la ejecución de la acción a subvencionar.

3.—Igualmente, podrán considerarse como contribuciones de la contraparte local en el país beneficiario, aquellas en especie que sean imprescindibles para la realización del proyecto presentado, tales como mano de obra, tierras e infraestructuras aportadas.

Todos los bienes e inmuebles adquiridos pasarán a ser propiedad de los destinatarios últimos de la subvención o de la contraparte local que presta los servicios incluidos en el proyecto.

ARTICULO 12.º

1.—En general, se requerirá para todas las Organizaciones No Gubernamentales la siguiente documentación:

a) Solicitud y Formulario de Identificación y Selección del Proyecto (Anexo), debidamente cumplimentado y dirigido a la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social.

b) Documento acreditativo de la personalidad y representatividad del solicitante.

c) Memoria de la entidad del año anterior.

d) Relación detallada de las subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto o programa procedente de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.

e) Declaración en la que conste el compromiso de aportar la diferencia, directamente o por financiación de terceros, entre el coste total del proyecto y la subvención obtenida.

f) Declaración expresa por parte del representante legal de la entidad de no ir contra los intereses nacionales o la política exterior de España respecto del país en el que se ejecute el proyecto durante el desarrollo del mismo.

g) Las ONGs que concurran por primera vez a la convocatoria de la Junta de Extremadura deberán presentar además: Copia autenticada o fotocopia compulsada de los estatutos. El resto, deberán acreditar mediante certificación, expedida por la ONG, de la no modificación de sus Estatutos o, en su defecto, aportar los nuevos si estos se hubieran modificado.

2.—Específicamente para las Organizaciones No Gubernamentales españolas, además de lo expuesto en el punto anterior:

a) Estar al corriente en el pago con la Hacienda Autonómica, con las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

b) Inscripción en el Registro de Entidades de Servicios Sociales de Extremadura y la Tarjeta de Identificación Fiscal. Las ONGs no tendrán que aportar dicha documentación si ya obra en poder de la Consejería de Bienestar Social y no ha sufrido modificación alguna.

Se deberá acreditar mediante certificación expedida por la ONG la no modificación de la documentación anterior.

ARTICULO 13.º - Las solicitudes y los Formularios de Identificación y Selección de Proyectos, así como el resto de la documentación exigida, deberán presentarse en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente disposición, por cualquiera de los medios que autoriza la legislación vigente.

ARTICULO 14.º - Si la solicitud y el resto de documentación no reúnen los requisitos exigidos o no se acompañase la necesaria, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición archivándose sin más trámite.

ARTICULO 15.º - La resolución de las solicitudes presentadas corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, previa propuesta de la Consejera de Bienestar Social.

El plazo máximo para dictar la resolución será de tres meses a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, siendo el plazo máximo para notificar la resolución de seis meses. En caso de transcurrido el plazo sin que se emita resolución por el órgano competente, se entenderá desestimada la solicitud.

ARTICULO 16.º - La subvención concedida se abonará en los plazos siguientes:

a) Si la subvención concedida es igual o inferior a 2.500.000 pesetas se realizará mediante pago único tras la resolución de la concesión.

b) Si la subvención es superior a 2.500.000 pesetas:

1.—Un primer pago de un 50% del importe subvencionado a la firma de la resolución de concesión.

2.—Un segundo pago de un 50% del total de la subvención, previo

informe y justificación documental de la realización del proyecto en un 30%.

ARTICULO 17.º - Las entidades beneficiarias deberán iniciar la ejecución de los proyectos en un plazo máximo de un mes tras la recepción del primer pago del importe subvencionado.

ARTICULO 18.º - La entidad solicitante deberá informar inmediatamente sobre cualquier circunstancia que pueda afectar sustancialmente al desarrollo previsto del proyecto, en cuyo caso se requerirá la aprobación de la Consejería de Bienestar Social.

ARTICULO 19.º

1.—La realización, seguimiento, gestión y evaluación de los proyectos podrá ser examinada en cualquier momento por personal de la Junta de Extremadura, así como la realización de auditorías económico-financieras.

Las entidades solicitantes y sus contrapartes locales deberán tener a disposición del órgano de control la documentación contable y técnica de la ejecución de los proyectos.

2.—Los proyectos que obtengan una financiación superior a los 10 millones de pesetas deberán presentar un informe semestral con el seguimiento técnico y económico del proyecto. Los inferiores a 10 millones de pesetas presentarán un informe semestral con el seguimiento técnico del proyecto y un informe anual completo (incluyendo el seguimiento económico).

3.—Al término de la ejecución de cada proyecto, y en un plazo de tres meses, se presentará un Informe de Evaluación Final que incluirá una certificación final de ingresos y gastos suscrita por el Secretario de la entidad con el visto bueno de su Presidente y un informe de cumplimiento de objetivos alcanzados.

ARTICULO 20.º - Si los proyectos beneficiados por las subvenciones reguladas en la presente convocatoria generaran ingresos, deberán reinvertirse en las mismas áreas de actuación contempladas en el programa, dando cuenta de ello a la Junta de Extremadura.

CAPITULO III.—AYUDA HUMANITARIA Y DE EMERGENCIA

ARTICULO 21.º - En los supuestos de catástrofes naturales, conflictos, guerras, o situaciones de especial necesidad, enfermedades, epidemias, hambruna, escasez de medios y recursos de primera necesidad, de la población de los países en vías de desarrollo que pongan en peligro su salud, el titular de la Consejería de Bienestar Social, informando posteriormente al Consejo Asesor de Cooperación para el Desarrollo, podrá conceder ayudas urgentes tendentes a

paliar los efectos negativos producidos como consecuencia de estos eventos, sin que opere el plazo establecido en el artículo 13 de la presente norma. La concesión de estas ayudas no estará sometida a los trámites establecidos en el presente Decreto.

En estos casos el pago de la ayuda se abonará íntegramente en el momento de la concesión.

CAPITULO IV.—PROYECTOS DE SENSIBILIZACION Y EDUCACION PARA EL DESARROLLO PRESENTADOS POR ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

ARTICULO 22.º - La Comunidad Autónoma de Extremadura cofinanciará con Organizaciones No Gubernamentales extremeñas acciones de sensibilización, de educación para el desarrollo y de información de la opinión pública extremeña sobre los problemas de desarrollo en los países en vías de desarrollo y en las relaciones entre éstos y los países industrializados.

Estas acciones tendrán como objetivo la movilización de la población en favor del desarrollo y de estrategias y acciones que tengan repercusiones positivas sobre las poblaciones de los países receptores, y serán sometidas, con carácter previo a su aprobación, a debate al Consejo Asesor de Cooperación para el Desarrollo.

En estos casos el pago de la ayuda se realizará según lo establecido en el artículo 16 del presente Decreto.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.—La Junta de Extremadura podrá establecer acuerdos de cofinanciación o subvenciones a programas de desarrollo a favor de países en vías de desarrollo con la Administración Central, otras comunidades autónomas, regiones europeas, instituciones internacionales y otras personas físicas o jurídicas de derecho público o privado, nacionales o internacionales, informando al Consejo Asesor de Cooperación al Desarrollo.

SEGUNDA.—Se exonera a las entidades la obligación de presentar aval o garantía por los pagos anticipados a que se refiere este Decreto.

DISPOSICION TRANSITORIA.—La revisión y evaluación de los proyectos aprobados en las distintas convocatorias se regirán por las normas contenidas en el presente Decreto.

DISPOSICION DEROGATORIA.—Queda derogado el Decreto 55/2000, de 8 de marzo, excepto el capítulo II del mismo, así como cuantas normas de rango igual o inferior se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Mérida, a 17 de abril de 2001.

PRIMERA.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

SEGUNDA.—Se faculta a la Consejería de Bienestar Social para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

La Consejera de Bienestar Social,
ANA GARRIDO CHAMORRO

ANEXO**FORMULARIO DE SOLICITUD DE
SUBVENCION PARA PROYECTOS DE
COOPERACION AL DESARROLLO 2001.**

ONG SOLICITANTE	
CONTRAPARTE LOCAL	
TITULO DEL PROYECTO	
PAIS DE EJECUCION	
AREA DE ACTUACION	
NOMBRE DEL SOLICITANTE	
CARGO	
RESPONSABLE DEL PROYECTO	
Nº DE REGISTRO	

En a de de 2001.

Fdo.:

**EXCMA. SRA. CONSEJERA
BIENESTAR SOCIAL**

1.- ONG SOLICITANTE:

A. Nombre (+ siglas):

B. N.I.F.:

C. Sede Social:

Dirección:

C.P.:

Localidad

Provincia:

Tlfnos:

Fax:

E-mail:

D. Establecimiento en la Comunidad Autónoma de Extremadura:

Dirección:

C.P.:

Localidad

Provincia:

Tlfnos:

Fax:

E-mail:

E. Naturaleza jurídica:

F. Fines de la Entidad:

G. Registro de inscripción y fecha:

H. Estructura de la Organización:

I. Personal remunerado:

<i>LUGAR (Extremadura, ámbito Estatal, País destinatario)</i>	Nº

1.10. Personal sin remunerar:

<i>LUGAR (Extremadura, ámbito Estatal, País destinatario)</i>	Nº

1.11. Número de Socios:

<i>LUGAR (Extremadura, ámbito Estatal, País destinatario)</i>	Nº

1.12. ¿Participa en redes internacionales de Cooperación al Desarrollo? Si/No, ¿Cuál?.

1.13. Describir las cuatro principales actuaciones de cooperación realizadas en los últimos años:

TITULO DEL PROYECTO	AÑO	PAIS DESTINATARIO	IMPORTE	ORGANISMO FINANCIADOR

1.14. Subvenciones anteriores de la Junta de Extremadura:

TITULO DEL PROYECTO	AÑO	PAIS DESTINATARIO	IMPORTE	CONTRAPARTE LOCAL

1.15. Método de identificación y selección de los proyectos que presentan a la cofinanciación.

--

2.- CONTRAPARTE LOCAL.**2.1. Nombre(+ siglas):**

NOMBRE	SIGLAS

2.2. Dirección:

--

2.3. Telefono y fax:

TELEFONOS	FAX

2.4. Naturaleza jurídica:

--

2.5. Constitución:

FECHA	LUGAR

2.6. Ambito de actividad:

--

2.7. Cuenta bancaria de transferencias a la Contraparte Local

BANCO	DIRECCION	Nº DE CUENTA

2.8. Personas responsables del proyecto (Nombre, Cargo y experiencia):
(En anexo presentar curriculum de la contraparte)

NOMBRE	CARGO	EXPERIENCIA

2.9. Personal:**2.10. Socios:**

3.- RESUMEN DEL PROYECTO:

3.1. Título:

3.2. País de ejecución y área geográfica:

3.3. Sector de Cooperación.

3.4. Periodo de ejecución:

Fecha de inicio	Fecha de finalización

3.5. Coste del proyecto:

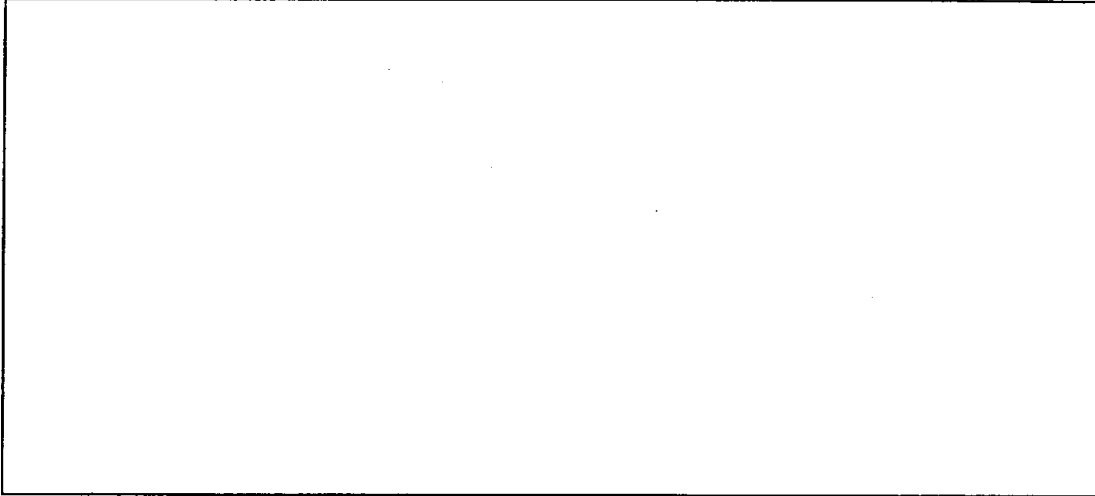
ENTIDAD	CUANTIA	PORCENTAJE
JUNTA DE EXTREMADURA		
TOTAL		

3.6. Breve descripción del proyecto:

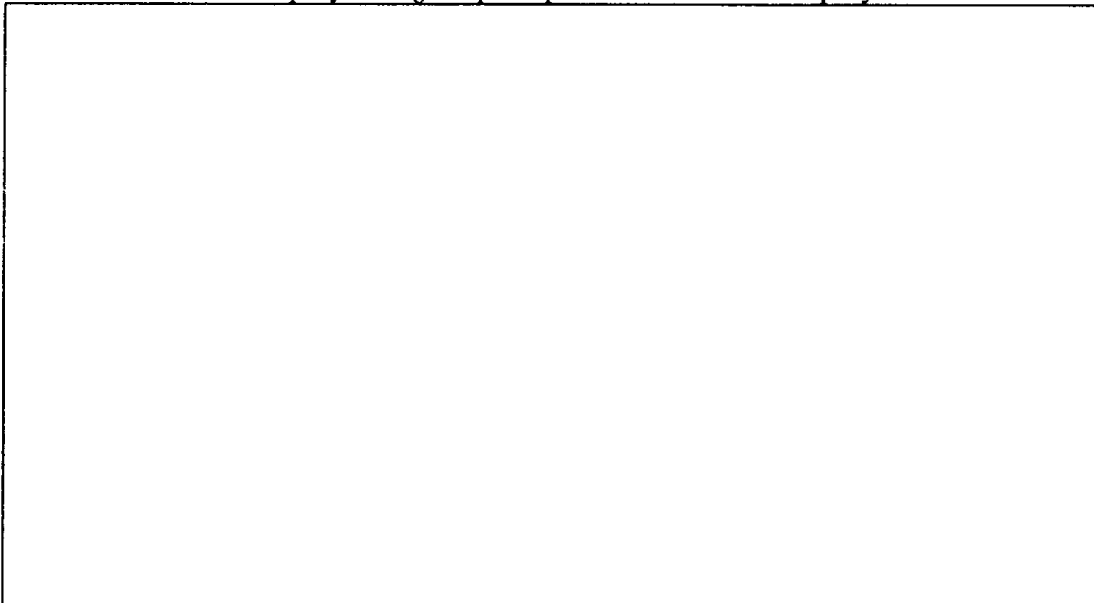
--

4.- ANTECEDENTES, CONTEXTO, JUSTIFICACION.

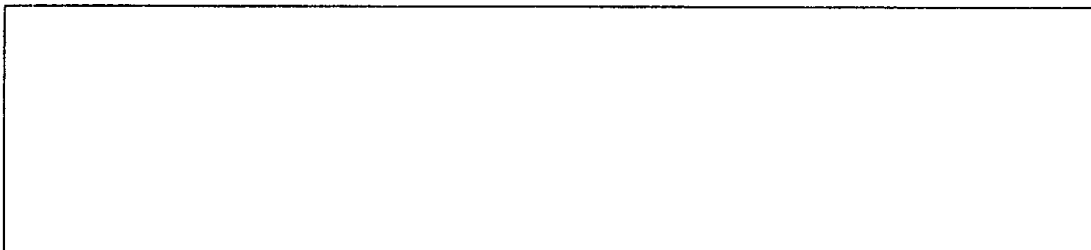
4.1. Relacionar brevemente los aspectos más relevantes del contexto geográfico, social, cultural, económico y político de la zona donde se va a ejecutar el proyecto. Fundamentación. (Acompañar en anexos mapas, planos e indicadores sobre vías de comunicación y medios de transporte).



4.2. Breve historia del proyecto. ¿De quién partió la iniciativa del proyecto?.



4.3. Describir si esta iniciativa forma parte de algún plan o programa de desarrollo existente.



6.- RECURSOS HUMANOS Y TECNICOS.

6.1. Personal:

Puesto de Trabajo	Titulación exigida	Funciones	¿Remunerado o Voluntario?	País de origen	Salario ptas/mes	Nº meses	TOTAL pesetas

6.2. Material y equipamientos previstos para la realización.

6.3. ¿Qué problemas técnicos se plantean?, ¿Cómo se piensan solucionar?. Tecnología a utilizar y adecuación al en torno en el que ha de ser aplicada.

7.- ANALISIS DE VIABILIDAD.

7.1. Análisis económico- técnico de viabilidad. ¿Cómo se cubrirán los gastos de funcionamiento del proyecto después del cese de la ayuda externa?

--

7.2. Disponibilidad de recursos locales.

--

7.3. Viabilidad técnica. ¿Cómo se asegurará la gestión, el mantenimiento y funcionamiento del proyecto al finalizar la cofinanciación?

--

7.4. Viabilidad sociocultural.

BENEFICIARIOS:

- ¿ A qué colectivos de personas va dirigido el proyecto?:

--

Estimación del número de beneficiarios directos	
Estimación del número de beneficiarios indirectos	
Estimación de la población total de la zona	

- Fuentes para el cálculo numérico de los beneficiarios:

--

- Posibles perjudicados por el proyecto:

--

- Criterios de selección de los beneficiarios:

--

- Grado de implicación y motivación de los beneficiarios:

--

- Grado de participación de la contraparte local en la elaboración del proyecto:

--

- ¿Qué conocimiento del proyecto tienen los futuros beneficiarios y las asociaciones de base de la zona?, ¿Qué acciones ha llevado a cabo el socio Local para darlo a conocer?.
Relación entre los beneficiarios y la Contraparte Local.

- Factores socio-culturales y de género. Impacto en los colectivos en situación de especial desventaja.

- Capacidad y formación de los beneficiarios para la gestión del proyecto.

- Actitud de las autoridades locales hacia el proyecto.

- Impacto medioambiental.

- Cuestiones legales: Tenencias de las tierras, acceso a créditos, expropiaciones (si procede):

- ¿Quién adquiere la propiedad de los bienes e inmuebles del proyecto.

8.- RIESGOS.

8.1. Identificación de los factores de riesgo que pueden influir en el resultado y objetivo del proyecto.

--

8.2. Si se ha planteado una partida de imprevistos es imprescindible indicar el destino de los fondos para el caso de que aquellos no se cumplan.

--

9.- EVALUACION Y SEGUIMIENTO.

9.1. ¿Cuál es el proceso de evaluación interno que tiene previsto realizar a lo largo de la ejecución de la acción?

--

9.2. Continuidad que se piensa dar al proyecto, a medio y largo plazo.

--

9.3. ¿Está prevista alguna evaluación externa?

--

A.2. DESGLOSE PRESUPUESTARIO

Detallar pormenorizadamente los conceptos, cantidades y coste que integran cada una de las partidas recogidas en el Presupuesto Resumen.

B. PROYECTOS PLURIANUALES.

B.1. PRESUPUESTO RESUMEN en PESETAS, indicando partidas y su distribución a cada entidad cofinanciadora (Reproducir el cuadro recogido en el punto A. 1. referido al coste total del proyecto).

B.2. PRESUPUESTO RESUMEN POR AÑOS (Reproducir el cuadro A.1. para cada uno de los años de duración del proyecto.)

B.3. DESGLOSE PRESUPUESTARIO POR AÑOS. Detallar pormenorizadamente, año a año los conceptos, cantidades y coste que integran cada una de las partidas recogidas en el Presupuesto Resumen del punto B.2.

CONSEJERIA DE TRABAJO

DECRETO 62/2001, de 17 de abril, por el que se conceden ayudas a las Mancomunidades de Municipios para la contratación de Técnicos de Prevención de Riesgos Laborales.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En los últimos años son muchos los municipios de nuestra Comunidad Autónoma que se han asociado con otros formando Mancomunidades para la ejecución en común de obras y servicios de competencia municipal. La Junta de Extremadura, consciente de la importante función que estas entidades locales tienen para el cumplimiento de las competencias de los municipios, ha venido fomentando su constitución con varias medidas.

Con la puesta en marcha del IV Plan de Empleo de Extremadura para el periodo 2000-2003, suscrito por la Junta con la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura y con los agentes económicos y sociales de la Región, se pone en práctica el objetivo prioritario de la política de empleo de la Junta de Extremadura, cual es la generación de empleo en la Región.

En aplicación del referido Plan de Empleo se establecen ayudas a las Mancomunidades de Municipios para la contratación de Técnicos de Prevención de Riesgos Laborales.

Como consecuencia del mandato constitucional recogido en el artículo

40.2 y Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, pilar fundamental para el desarrollo de una política de protección de la salud de los trabajadores, el presente Decreto regula el programa de incentivos para la creación de empleo de Técnicos de Prevención de Riesgos Laborales, como especialistas de prevención o prevencionistas, en aras a conseguir un nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores, suficientemente eficaz.

La gestión del programa se encomienda a la Consejería de Trabajo conforme a las competencias que tienen atribuidas en virtud de los Decretos del Presidente 2/2000, de 31 de enero, y 5/2000, de 8 de febrero, por los que se crea y asignan competencias a la Consejería de Trabajo, y el Decreto 6/2000, de 8 de febrero, por que se establece la estructura orgánica de la misma.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 54.2 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejería de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su sesión de 17 de abril de 2001,

DISPONGO

ARTICULO 1.º - Objeto

El presente Decreto regula el programa de subvenciones a las Mancomunidades de Municipios para la contratación de Técnicos de Prevención de Riesgos Laborales como trabajador designado por la Mancomunidad, como parte integrante de su organización preventiva, a ejecutar durante el periodo 2001-2003.

ARTICULO 2.º - Incompatibilidades

Las ayudas contempladas en este Decreto son incompatibles con cualquier otra dada por las Administraciones Públicas para la misma finalidad.

ARTICULO 3.º - Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las Mancomunidades de Municipios de Extremadura que se encuentren constituidas y elegidos sus órganos de representación antes de la fecha en la que termine el plazo de presentación de la solicitud.

ARTICULO 4.º - Actividad subvencionable

4.1.—Serán subvencionables, en el presente ejercicio presupuestario, las contrataciones de Técnicos de Prevención de Riesgos Laborales que se concierten por la Mancomunidad con posterioridad a la pu-